

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2023

Radicado No. 2018-00316

1. Téngase notificado al demandado, Freddy Leonardo Panche Cárdenas por conducta concluyente (artículo 301 del CGP), quien a través de apoderado judicial, presentó excepciones de mérito y formuló incidente de desacato. (archivo digital No. 08).

2. Téngase notificado a los demandados, Diana Milena Bonilla Laitón, Colombia Produce S.A.S. y Comercializadora Agrosocial S.A.S. por conducta concluyente (artículo 301 del CGP), quienes, a través de apoderado judicial, hicieron alusión al auto de mandamiento de pago del día 2 de diciembre de 2021 (página 440, archivo digital No. 03), guardando silencio dentro del término de traslado.

3. Se reconoce personería al Dr. David Ronaldo Rincón Pedreros, como apoderado judicial del demandado, Freddy Leonardo Panche Cárdenas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ